



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2016-00240-00
Demandante	DARINEL CASTILLO ACOSTA
Demandado	ECOPETROL S.A. y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez avizorado el expediente digital encontramos que, en fecha del 8 de septiembre de 2020, el abogado Iván Lorenzo Quintero Contreras radico memorial de renuncia de poder, por consiguiente, se aceptara la renuncia del abogado Iván Lorenzo Quintero Contreras.

En fecha 16 de marzo de 2023, el abogado de la parte demandada **ECOPETROL S.A.**, allega memorial solicitando contumacia, solicitud que no puede ser resuelta, toda vez que el demandante, a la fecha no cuenta con apoderado judicial para realizar los requerimientos realizados por el entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja.

Así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero y parágrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **NOTIFICAR** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, al correo electrónico para **notificaciones judiciales** informado en el certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio, consultado en el RUES. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO: NO CONCEDER** la solicitado por el apoderado de la parte demandada **ECOPETROL S.A.**

**TERCERO: NOTIFICAR** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, al correo electrónico para **notificaciones judiciales** informado en el certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio,

consultado en el RUES. Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

**CUARTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020, ratificada por la Ley 2213 de 2022, y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**

**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 031 de fecha 22 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f278027629a11b1e48ee2f82cddf5088d40b9353bd007f55009defa79cc40ea**

Documento generado en 21/03/2023 04:31:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**